

por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, número de cuenta 2505.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

f) Respecto al posible embargo sobre derechos de traspaso, no ha lugar por no concretarse si efectivamente existe ese derecho, la persona o entidad a quien se le ha traspasado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Rehabilitaciones Venecia, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.902/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Enriqueta Salvador Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.052 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Teresa García López, contra la empresa “GTR Asociación de Transportistas”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente providencia:

Por presentado el anterior escrito por la parte actora únase a los autos de su razón.

Visto el contenido del escrito presentado, se tiene por evacuado en tiempo y forma el requerimiento efectuado en resolución judicial de fecha 17 de diciembre de 2009.

Y con carácter previo a acordar en su caso la acumulación interesada, dese traslado del

contenido de dicho escrito a las partes codeemandadas en el procedimiento para que aleguen lo que a su derecho convenga en término de tres días y verificado se acordará.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “GTR Asociación de Transportistas”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.853/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 67 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Isabel Martínez Berrocal, contra la empresa “Los Lebreros, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado propuesta de providencia de fecha 18 de mayo de 2009 siguiente:

El anterior resguardo de ingreso únase. Firme la presente resolución póngase a disposición de doña María Isabel Martínez Berrocal, el mandamiento de devolución por importe de 402,77 euros en concepto de principal.

Cítese a doña María Isabel Martínez Berrocal (personalmente o persona con poder), a fin de que comparezca en este órgano judicial, de nueve a catorce horas de lunes a viernes, al objeto de proceder a su entrega, bajo apercibimiento, conforme al Real Decreto 467/2006, de 21 de abril, que caduca a los tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de emisión, así como que transcurrido un año desde la misma, sin hacer efectivo el mandamiento o sin comparecer a recogerlo, se procederá a transferir dicha cantidad a la “Cuenta de fondos provisionalmente abandonados”.

Practíquese la liquidación de intereses de la que se dará vista a las partes por término de diez días advirtiéndoles de la posibilidad de impugnarla, bajo apercibimiento que de no hacer alegaciones se les tendrá por conformes con la liquidación practicada.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Liquidación de intereses

Que practica la secretaria judicial que suscribe las presentes actuaciones tramitadas con el número de ejecución 67 de 2009, a instancia de doña María Isabel Martínez Berrocal, contra “Los Lebreros, Sociedad Limitada”:

Del 26 de diciembre de 2008 al 31 de diciembre de 2008 (6 días), al 7,5 por 100 sobre 3.279,47 euros: 4,04 euros.

Del 1 de enero de 2009 al 10 de febrero de 2009 (41 días), al 7,5 por 100 sobre 3.279,47 euros: 27,63 euros.

Del 11 de febrero de 2009 al 31 de marzo de 2009 (49 días), al 7,5 por 100 sobre 402,77 euros: 4,06 euros.

Del 1 de abril de 2009 al 4 de mayo de 2009 (34 días), al 6 por 100 sobre 402,77 euros: 2,25 euros.

Total: 37,98 euros.

Consignado: 80,56 euros.

Sobrante: 42,58 euros.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Los Lebreros, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.002/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Enriqueta Salvador Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.383 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Gema Pulido Hervás y don Policarpo Ruiz Serrano, contra doña Concepción Rodríguez Andrés, don Jesús Sánchez Rodríguez, “Raycar, Sociedad Anónima”, “Magenta Impresiones, Sociedad Limitada”, y “Raycar, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 301 de 2009

En Madrid, a 24 de junio de 2009.—Don José Luis de Mesa Gutiérrez, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 7 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandantes, doña Gema Pulido Hervás y don Policarpo Ruiz Serrano, que comparecen, y de otra, como demandados, doña Concepción Rodríguez Andrés, don Jesús Sánchez Rodríguez, “Raycar, Sociedad Anónima”, “Magenta Impresiones, Sociedad Limitada”, y “Raycar, Sociedad Limitada”, que no comparecen pese a estar citados en legal forma, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda presentada por doña Gema Pulido Hervás, y don Policarpo Ruiz Serrano, debo condenar y condeno, conjunta y solidariamente, a “Raycar, Sociedad Anónima”, “Raycar, Sociedad Limitada”, y “Magenta Impresiones, Sociedad Limitada”, y a los administradores concursales de esta última empresa, doña Concepción Rodríguez Andrés y don Jesús Sánchez Rodríguez, estos últimos solo en su